

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°016-2025-GODUR-MPC

Cañete, 30 de abril del 2025.

EL GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

VISTO:

El EXPEDIENTE N°002108-2025, de fecha 13 de febrero del 2025, presentado por la administrada Sra. LINDA ROSA ASTORAYME CANALES, el FORMULARIO UNICO DE TRAMITE N°050782, de fecha 14 de marzo del 2025, presentado por la administrada Sra. LINDA ROSA ASTORAYME CANALES, el INFORME N°217-2025-JCRM-(E) SGCUC-GODUR/MPC, de fecha de recepción 02 de abril del 2025, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro (E), el INFORME N°0824-2025-JCRM-GODUR-MPC, de fecha de recepción 03 de abril del 2025, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME LEGAL N°289-2025-OGAJ-MPC, de fecha 16 de abril del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el INFORME N°289-2025-JCRM-(E) SGCUC-GODUR/MPC, de fecha de recepción 22 de abril del 2025, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro (E) y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que señala que: "La autonomía a que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Así mismo, el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el Artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG); indica que: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general";

Que, el numeral 1 del Artículo IV del TUO de la LPAG, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo"; el principio de legalidad, por el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, al respecto el procedimiento de visación de plano, en concordancia con el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se ha previsto como una de las funciones de las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, para asumir competencias y ejercer las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, entre otros, en la organización del espacio físico – Uso del suelo: Zonificación; catastro urbano y rural; habilitación urbana; saneamiento físico legal de las posesiones informales, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante el EXPEDIENTE N°002108-2025, de fecha 13 de febrero del 2025, presentado por la administrada Sra. LINDA ROSA ASTORAYME CANALES, identificada con DNI N° 46023138, en calidad de Gerente General de la empresa GRUPO HUARCOS S.A.C., solicita VISACIÓN DE PLANO DE SECCION VIAL de la Habilitación Urbana Residencial la Arboleada, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que mediante, el FORMULARIO UNICO DE TRAMITE N°050782, de fecha 14 de marzo del 2025, presentado por la administrada Sra. LINDA ROSA ASTORAYME CANALES, adjunta documentación complementaria a su solicitud;

Que mediante, el INFORME N°217-2025-JCRM-(E) SGCUC-GODUR/MPC, de fecha de recepción 02 de abril del 2025, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro (E), sugirió de procedente lo solicitado y recomienda se solicite opinión legal al área de Asesoría Jurídica, con respecto a la procedencia del procedimiento VISACIÓN DE PLANO DE SECCION VIAL de la Habilitación Urbana Residencial la Arboleada, solicitado por Sra. LINDA ROSA ASTORAYME CANALES, identificado con DNI N° 46023138, en calidad de Gerente General de la empresa GRUPO HUARCOS S.A.C.;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que mediante, el **INFORME N°0824-2025-JCRM-GODUR-MPC**, de fecha de recepción 03 de abril del 2025, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal correspondiente a lo solicitado;

Que mediante, el **INFORME LEGAL N°289-2025-OGAJ-MPC**, de fecha 16 de abril del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que visto el **INFORME N° 217-2025-JCRM-(E)SGCUC-GODUR/MPC**, de fecha 02 de abril del 2025, expedido por la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro de la MPC, resulta **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la Sra. LINDA ROSA ASTORAYME CANALES, mediante **EXPEDIENTE N° 002108-2025**, de fecha 13 de febrero del 2025, sobre **VISACION DE PLANO DE VIA DE ACCESO**, conforme al núm. 2 del art. 505 del Código Procesal Civil, teniendo en consideración lo descrito por el **TRIBUNAL REGISTRAL** en la **RESOLUCIÓN N° 324-2007-SUNARP-TR-T**, en consecuencia, **EXPÍDASE** la Resolución de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural correspondiente, conforme al TUPA de la MPC, actualizado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2024-MPC**;

Que mediante, el **INFORME N°289-2025-JCRM-(E) SGCUC-GODUR/MPC**, de fecha de recepción 22 de abril del 2025, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro (E); sugiere de **PROCEDENTE** el procedimiento de **VISACIÓN DE PLANO DE SECCION VIAL-SV-01**, del acceso a la Agrupación desde la antigua Panamericana Sur, en conformidad con el documento denominado **DPHC.24.3682244**, de fecha 15 de octubre del 2024, de la **EPS Luz del Sur S.A.C.**, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, solicitado por Sra. LINDA ROSA ASTORAYME CANALES, identificada con DNI N° 46023138, en calidad de Gerente General de la empresa **GRUPO HUARCOS S.A.C.**, firmados por el Verificador Común el Ingeniero Civil Ing. Walter M. Bernardo Vilca, con CIP N°116601;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL/MPC, de fecha 07 de febrero del 2023, donde se delega las funciones al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

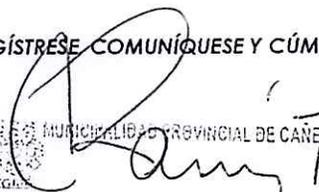
ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada Sra. LINDA ROSA ASTORAYME CANALES, identificada con DNI N° 46023138, en calidad de Gerente General de la empresa **GRUPO HUARCOS S.A.C.**, sobre **VISACIÓN DE PLANO DE SECCION VIAL-SV-01**, del acceso a la Agrupación desde la antigua Panamericana Sur, en conformidad con el documento denominado **DPHC.24.3682244**, de fecha 15 de octubre del 2024, de la **EPS Luz del Sur S.A.C.**, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, firmados por el Verificador Común el Ingeniero Civil Ing. Walter M. Bernardo Vilca, con CIP N°116601, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la administrada Sra. LINDA ROSA ASTORAYME CANALES, identificado con DNI N° 46023138, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCÁRGUESE**, a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro para las acciones que correspondan, de acuerdo a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. JUAN C. RAMIREZ MURO
GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

